



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

Nombre y Generales de las Partes Contrayentes:

Conste por el presente documento; El convenio de cooperación que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro Del Perú, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará UNCP, y de otra parte el Colegio de Periodistas del Perú representado por su decano nacional Sr. Max Rodolfo Obregón Rossi Identificado con documento N° 07192961 fijando su domicilio legal en Av. Canevaro N° 1468 del distrito de Lince de la Provincia de Lima y Región Lima, que en adelante se denominará "EL COLEGIO" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

LA "UNCP" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. W 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 Y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La Universidad Nacional del Centro del Perú es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

"EL COLEGIO" es una institución de derecho público, creada por Ley N° 23221 que entre sus fines considera: Propender a elevar el nivel profesional, cultural y humano de los miembros de la Orden, Contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país, Garantizar a sus miembros el correcto ejercicio de su profesión, prestándoles asistencia y el amparo que requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- Reglamento de la escuela de Posgrado de la UNCP
- Reglamento de la Unidad de Posgrado Fac. Ciencias de la Comunicación
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva N° 002-2004-APCIIDE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.
- Ley de Periodistas N° 23221
- Estatuto del Colegio de Periodistas del Perú

CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Por la "UNCP" Mg. Ana Cecilia Prado Salazar Coordinadora Académica de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ciencias de la Comunicación

Por "El Colegio" Lic. Max Rodolfo Obregón Rossi Decano del Colegio de Periodistas del Perú

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA CUARTA: Duración

- Fecha de Inicio : 25 de junio de 2016
- Fecha de Término: 25 de junio de 2020

CLÁUSULA QUINTA:

El presente convenio establece su lugar de ejecución en la ciudad de Huancayo y cuando las partes convengan y contribuya a los fines podrá ejecutarse en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA SEXTA: Objetivos

- Generales:
Establecer relaciones de cooperación recíproca entre la UNCP a través de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y el Colegio de Periodistas del Perú.
- Específicos:
Facilitar el perfeccionamiento profesional a nivel de posgrado a los miembros del Colegio de Periodistas del Perú. Desarrollar investigación conjunta en temas comunicacionales
Publicar de manera conjunta libros y textos universitarios.

CLÁUSULA SEPTIMA: Metas

- Oferta de maestrías y doctorado para los integrantes miembros agremiados del Colegio de Periodistas del Perú.
- Investigación conjunta.
- Publicación de libros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CLÁUSULA OCTAVA: Beneficiarios

- Directos.- La Comunidad universitaria de la "UNCP" compuesta por estudiantes, docentes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Indirectos.- Los agremiados del Colegio de Periodistas del Perú.

CLÁUSULA NOVENA: Responsabilidad de las partes:

De la UNCP:

- Oferta de maestría y doctorado de alto nivel académico con descuento corporativo e individual.
- Facilitar la investigación científica comunicacional o periodística conjunta.

Del "COLEGIO":

Difundir a través de los distintos medios de comunicación de su alcance la oferta de posgrados entre sus agremiados a nivel nacional.

- Facilitar la investigación científica comunicacional o periodística conjunta.
- Facilitar infraestructura para la difusión de los objetivos académicos de la Unidad de Posgrado de Comunicación

CLÁUSULA DÉCIMA: Financiamiento

Este acuerdo no deberá generar ningún compromiso financiero y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que deriven de su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Resolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

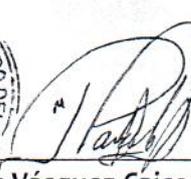
- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del CONVENIO.

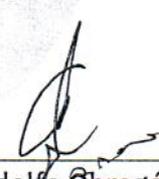
En señal de conformidad, se suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de junio de 2016.




Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú




Sr. Max Rodolfo Obregón Rossi
Decano

Colegio de Periodistas de Junín



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Huancayo, 22 de agosto de 2016



OFICIO MÚLTIPLE N° 0094-2016-R-UNCP

Señor (a):

ING. OMAR GALARZA LEIVA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ**", el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP



N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (04)

C.c.:

* Archivo

MVCA/gmr